



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Januer Noreña Bolaños.
Demandadas	Seguros de Vida Suramericana S.A. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Radicado	2020-234
Auto Interlocutorio	0681
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que Seguros de Vida Suramericana S.A., la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Carlos Alejandro Duque Restrepo, en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales de Seguros de Vida Suramericana S.A.; a la abogada Diana Nelly Guzmán Lara, en los términos de la escritura pública número 427 del 12 de marzo de 2021, para que represente los intereses judiciales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; y al abogado Daniel Alonso Palacio Rodríguez, en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Seguros de Vida Suramericana S.A., la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Carlos Alejandro Duque Restrepo, identificado con CC. 71.739.785 y TP. 8.051 para que represente los intereses judiciales de Seguros de Vida Suramericana S.A.; a la abogada Diana Nelly Guzmán Lara, identificada con CC. 51.759.498 y TP. 63.530, para que represente los intereses judiciales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez;; y, al abogado Daniel Alonso Palacio Rodriguez, identificado con CC. 1.037.589.891 y TP. 312.541, para que represente los intereses la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 099 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 12 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario